

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Población: Mujeres

Artículos: 2 (1), 4 (1), 24 y 26

Tipo de Normativa: Internacional

Nota: El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) es un tratado internacional de derechos humanos aprobado por la Resolución de la Asamblea General 2200 A (XXI) del 16 de diciembre de 1966. Junto con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) y la Declaración Universal de Derechos Humanos, conforman la Carta Internacional de Derechos Humanos, que es el pilar de la protección de los derechos humanos dentro de las Naciones Unidas. La Ley n°13.751, de 11 de julio de 1969 aprueba el PIDCP y su protocolo facultativo, junto con el PIDESC.

En relación a los derechos de las mujeres se pueden destacar los artículos 2 núm.1, 4 núm. 1, 24 y 26. Los dos primeros refieren a disposiciones generales del Pacto que obligan a los Estados partes a respetar los derechos de todas las personas, así como a suspender las obligaciones emanadas del Pacto en situaciones excepcionales; para ambos extremos está prohibida la discriminación por razones de sexo, entre otras.

El artículo 24 refiere a la protección de la infancia, y establece el derecho a ser protegidos sin discriminación por motivos de sexo, entre otras. Mientras que el artículo 26 establece que todas las personas tienen derecho a igual protección ante la ley sin discriminación por motivos de sexo, entre otros.

Aprobación: 1966

Entrada en vigor: 1976

Año de ratificación: 1969

Ley: 13751

Texto completo: Enlace (<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>)

